



## EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

### HACE SABER QUE:

1. Que mediante **Resolución Número 000246 del 22 de Agosto de 2014** se decretó y ordenó “iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado “**LAMPARON**”, identificado con folio de matrícula 202-14876 Jjurisdicción del Municipio de Garzón Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico “**EL QUIMBO**”.”
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000246 del 22 de Agosto de 2014:

### “RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio denominado “**LAMPARON**”, identificado con folio de matrícula 202-14876 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado “**LAMPARON**”, identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-14876, extensión aproximada de 1 Hectárea 7764.12 METROS cuadrados de acuerdo a lo establecido dentro de la Escritura pública 1332 del 25 de noviembre de 1999 de la Notaria 1 de Garzón y Sentencia del 23 de junio de 1998 del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Garzón y cuyos linderos generales son:

*“Partiendo de un mojón de piedra colocado en la chamba a barra que divide por el occidente la manga de la casa y por el norte, la labranza de cacaotal cincuenta y un metros (51 ms) al Sur de donde pega la Quebrada de Majo; dicha chamba se sigue en recto hacia el Oeste con rumbo de doscientos ochenta metros treinta centímetros (280.30 ms), pasando por una serie de mojones y lindando con el lote de JOSE JOAQUÍN TRUJILLO a dar a un mojón de piedra clavado en la base de la barranca que divide la platanera de la Labranza; de aquí por la base del mismo barranco y lindando con el lote número cinco (5) de JESUS MARÍA TRUJILLO a dar un mojón de piedra colocado en la base del mismo barranco a sesenta y nueve metros (69 ms) del anterior; de aquí, recto hacia el Oeste con rumbo de doscientos ochenta y dos grados veintiún minutos (282°21’), lindando con el mismo lote y pasando por un mojón de piedra que se encuentra en la platanera en la orilla del pindal, a dar al Río Magdalena; por este río, aguas arriba hasta un Cámbulo o Cúcuta; de aquí recto hacia el Oeste, atravesando un brazuelo del río por la ravisa de un charco a dar a una mata de guadua; de aquí, en la misma dirección, por una carrera de mojones de piedra y matas de palmicha, a dar a un zanjón; zanjón arriba hasta un mojón de piedra; de este a otro mojón de piedra que se halla al pie de un totumo; de aquí por una serie de mojones de piedra y una carrera de matas de palmichas hasta un mojón de piedra que se encuentra al pie de un guanábano; de aquí por una carrera de matas de palmicha y mojones de*



*pedra hasta la acequia de regar; de aquí por esta acequia aguas abajo hasta un aguacate de su margen derecha al Norte de la casa; de aquí en recto hacia el Oriente a dar a un cuchiyuyo que se encuentra en la chamba que separa la manga de la casa de la labranza; por esta chamba abajo, hacia el Norte, a dar al mojón punto de partida.”*

**PARAGRAFO:** Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio **“LAMPARON”** deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los señores TRUJILLO LEÓN CLEMENTINA, TRUJILLO LEÓN TRIFÓN, TRUJILLO LEÓN JOSEFINA, TRUJILLO LEÓN JOSE JOAQUÍN, TOVAR PIEDAD CONSTANZA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.877.353 DE BOGOTÁ, GABRIEL QUIROGA MACIAS, LOSADA FÉLIX MARIAy RODRIGO VARGAS SERRANO, actuales titulares inscritos del derecho real de dominio.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C. a los 29 días del mes de Agosto de 2014

  
**CARLOS ALBERTO LUNA CABRERA**  
Suplente del Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.